

**BOLETÍN - DEPARTAMENTO DE PRENSA**  
**Antonio Ledezma en el TSJ**  
**Reserva militar solo debe ser utilizada**  
**en tiempos de guerra**

Presidente de ABP dijo que Chávez pretende convertir el proceso electoral en un escenario de guerra al querer utilizar a la reserva.  
Introdujo recurso de amparo para que sea excluida su participación en elecciones del 3 de diciembre

El presidente de Alianza Bravo Pueblo, Antonio Ledezma pidió hoy al Tribunal Supremo de Justicia que, en ejercicio de la atribución que le asigna el artículo 136 numeral 7 constitucional, ordene al Poder Electoral la exclusión inmediata de las Reservas Militares y la Guardia territorial del proceso electoral pautado para el próximo 3 de diciembre.

Ledezma solicitó que “se defina papel de las reservas militares que actúan bajo las órdenes de Chávez, que al mismo tiempo es Comandante en Jefe de esas unidades y aspirante a la reelección presidencial”, y que todo esto es “en aras de garantizar al pueblo venezolano el sagrado derecho a la participación política”.

El líder político introdujo ante el TSJ un recurso de amparo basado en los artículos 1,2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de Amparos de Derechos y Garantías Constitucionales.

Dijo que “el sufragio es un derecho consagrado en la Carta Magna, y que el Estado debe facilitar que se den las condiciones para que los ciudadanos lo ejerzan sin limitación alguna, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Nacional, quien precisa que es el Poder Electoral el que tiene las potestades para organizar los procesos electorales”.

Ledezma refirió que “una cosa es lo que dice el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, al señalar que los poderes públicos deben colaborar, apoyando los requerimientos del Poder Electoral para llevar a mejor término cualquier proceso comicial, y otra es que el presidente candidato pretenda intervenir con la fuerza militar, la libertad a la que tenemos derechos los electores de ejercer el sufragio sin ningún tipo de presiones.

“El artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, es claro cuando establece que las unidades de reserva nacional y los ciudadanos y ciudadanas que integran la Guardia Territorial, deben ser utilizados sólo a los fines estrictamente vinculados al derecho de la guerra y en la guerra, de allí que es insólito que se pretenda equiparar un proceso electoral, que a todo evento deben ser libre por su eminente carácter cívico con un escenario de guerra”.

Precisó que “con la Ley de Amparo se apoya este recurso que intentan ante el alto tribunal del país, ya que sin lugar a dudas hay una evidente amenaza, que es publica, notoria y comunicacional, de que el Poder Ejecutivo, y específicamente el Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional, a la sazón aspirante a la reelección presidencial, utilice la fuerza militar para violar el derecho de los ciudadanos a la libre participación política consagrado en los artículos 62 y 63 constitucional, al convertir el proceso electoral en un escenario de guerra, que a no otra cosa, al ordenar la participación de la reserva y la guardia territorial durante todo el proceso comicial que comprende los días anteriores y posteriores al mismo 3 de diciembre”.